



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2022-MDT/ALC**

El Tambo, 14 de febrero de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 105-2021-MDT/ALC, de fecha 14 de mayo de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 210.1 del Art. 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el numeral 210.2 del Art. 210° de la norma legal precitada establece que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, conforme al Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
DIRECCIÓN DE  
OPINIÓN LEGAL  
JUAN HENRY RÍCSE IPARRAGUIRIP  
ABOGADO



Que, con fecha 14 de mayo de 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 105-2021-MDT/ALC, que declaró fundada la solicitud sobre separación convencional existente entre don FREDY HUAMANI LAIME y doña EUGENIA PAUCAR ORIHUELA, que, por un error involuntario en dicha Resolución de Alcaldía, en la parte de los vistos se consignó como número de expediente: EXPEDIENTE N° 009-2021-DIVORCIOS, debiendo ser lo correcto, EXPEDIENTE N° 009-2020, y en el penúltimo párrafo de los considerandos se consignó como fecha de solicitud de separación convencional el 22 DE ENERO DE 2021; debiendo ser lo correcto 22 DE ENERO DE 2020 y;

Que, estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** contenido en la Resolución de Alcaldía N° 105-2021-MDT/ALC, de fecha 14 de mayo de 2021, respecto al número de Expediente y fecha de solicitud de separación convencional.

DICE: EXPEDIENTE N° 009-2021-DIVORCIOS

**DEBE DECIR: EXPEDIENTE N° 009-2020-DIVORCIOS**

DICE: QUE, MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021

**DEBE DECIR: QUE, MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR** el contenido de todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 105-2021-MDT/ALC.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** la presente a las partes interesadas para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO  
DIVORCIOS  
Opinión Legal  
JUAN HENRY BARRAGUIN  
ABOGADO  
C.A.J. N.º 15

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Curisimche Eusebio  
ALCALDE